

^t
Año de 1785

J1308/25

Antonio Cabero veg.^o del Lugar de Orimillas
dice: Fue por dicho Cabero se introdujo Pleytto
de Amehension de bienes que fueron de Phelipe
Franco. Fue con el motivo de exortex en el
Coxa^{te} año el empleo de Alcalde unico, y el de Reg.^{on}
tambien unico Nicolas Palacio, que es cuñado
de Martin Omise opuerto, y que pretende
con dominio los Bienes, y al mismo tiempo
haver hecho dho Reg.^{on} de Procurador en
dho Proceso; supca: para el conocimiento
de dha causa al vindico Pira, intervin, que
vubiraron los dho Cabero y Palacio en dho
empleo de Alcalde y Regidor unicos. Pnta
una informay^{on} Nota

Por auto de 17 de los cor^{tes} se mando para a la vista al Jical de p. de
quin dice: (Lease) se reduce a dha causa para al Alc.^o de
Alexre o, abilitar al vindico de dho Pueblo.

A. de
P. de Huasca

Sec^o
Sec^o n




SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEIDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

*Yo, Don Antonio Amos, sea á todos manifestar
 lo: Que Yo Don Antonio Cavero vecino de el
 Lugar de Chimillas, y hallado en la Villa de Boica en revo-
 cación de los Proxer por mí constituidos ahora de nuevo
 constituyo y nombro en Proxer míos legítimos en
 tal manera q' la especialdad á la generalidad no
 derogue ni por el contrario á saber es á Don Felix
 Guara, Don Miguel Antonio Toboana, y á Don Manuel de
 Pola Proxer del numero de la R. Aud.ª del presente
 Reyno de Aragón domiciliados en la Ciudad de Zara-
 goza ausentes como si fuesen presentes, y el cargo
 de este poder acceptante especialmte y expresa para
 q' por mí y a nombre mío puedan ser mis Proxer
 juntos, ó de por sí intervenir ó intervengan en to-
 dos y cada unos pleitos, quexiones, peticiones, y
 demandas así civiles como criminales q' al pre-
 sente tengo, ó en adelante ebera tener con quales
 quiere Puertos, Capítulos, Colegios, y Universidades, y
 con qualesquiere otras personas particulares de
 qualquiere estado, gradu, y condición q' sean así en
 demandando como en defendiendo ante qualquiere
 se fuer competente, ordinario, delegado, ó subdelegado
 eclesiástico, ó seglar, vando, y otorgando á otros mis
 Proxer y á el otro de ellos llera, franco, libre, y barta-
 te poder de demandar, responder, defender, oponer,
 excusar, reconvenir, replicar, triplicar, lit, ó lites con-*

testar, testigos y Cri.^o a.^o y en manera de prueba
exdución y presentar, y a lo producido y produci-
dese por las partes contrarias contradecir e im-
pugnar, Juces y Notarios impetrar y recurrir
causas de sospecha proponer y adererar, empa-
rar hacer y renunciar, próciones y artículos
ofrecer y dar, y adererarlos mediante juramento
o en otra manera, responder, alegar, renun-
ciar, y concluir, sentencias interlocutorias y
definitivas pedir y aceptar, y hacer requerimien-
tos, protestas, embargos de bienes, ventas de ellos,
execuciones, juramentos conclusiones, consen-
timiento, apelaciones, suplicaciones, elecciones,
de firmas de contrapenas, hechos, apartami-
ento, cobranzas de costas, taraciones de ellas,
y demas actos judiciales y extrajudiciales q.
conviniere y se ofrecieran hacer y uno, o mas
procurador, o proxe a lo dicho substituir, y a qual, o a
aquellos revocar, y destituir, q.^o para todo ello
sus incidencias, y dependencias, amensidades
y comensidades. Voy y otorgo a dho. mis proxe, y
a el otro de ellos todo mi poder tan cumpli-
do y bastante qual de dho. se requiere, y el q.^o se
guro puxo, o en otra manera es necesario y dar
les pueda, de forma q.^o por falta de poder no
dye de tener efecto todo lo q.^o por dho. mis proxe,
o proxe en virtud de esta Cri.^o se ha hecho, dicho, y

procurado, y promete aquello no revocar en tiempo
ni en manera alguna la obligación q.^o pago de
mi persona y bienes muebles y raíces hauido, y por ha-
ver donde quisiere. Hecho por lo sobre dho. en las
Villas de Bolea a veinte y seis dias de el
mes de Enero, de el año Contado del nacimiento
del N.^o de Jesuchristo de mil seiscientos ochenta
y cinco, siendo de ello testigos D.^o Joaquin
de Val, y D.^o Estanislao de los Vecinos de
dha. villa


Yo don mi Alvarado de Sese y Arce,
Vecino de la villa de Bolea y con
Autoridad de el Rey por todas las tierras
Reynos y Señorios de el Rey N.^o S.^o
Publico N.^o Que alo sobre dho. presente
fue Signé, et Cesse
Yo el qual se ha dado en el dia de su otorgam.
Reciví Dios.
Sese

J. M. J. Alvarado año 1785

Información pida por Antonio
Cavero dueño del lugar de Chumilla
sobre log. como se conviene

Fuer el Sr. M.^a Alvarado
Juan Antonio de Ena

287 No. 1. Alvará de 1782

Informacion de los señores
Cavalleros de la Real Audiencia de
Chimilla



SELO QVARTO, VEIN TE
MARAVENOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Antonio Cavers Labrador y Vecino del Lugar
de Chimilla en mi nombre propio. Puxero ante
V. Sr. A. de este Lugar de Merri, y en la misma
forma: Puxo: que a mi dño conviene hacer constar
mediante Inform. de Juridica de testigos lo parti-
cular en sig. te.

1.º que me hallo nombrado A. de el Lugar de Chi-
milla inmediata a este Pueblo, y exerciendo en el
con. año el empleo, y el de Regidor unico, ^{al presente} Ni-
colai Palacio, y el de Sindico J. P. Paño, todos tres em-
pleados en lo oficio de govierno de dho Lugar.

2.º que el Juzgado de dho Lugar se halla pendiente, y
siguiendo una causa o proceso de aprehension in-
troducida p. mi dño Cavers contra bienes q. fueron
de Felipe Franco, cuyos autos tienen estado de denta
de litigante, y en ello litiga conmigo el Expon.
narian omise Cuñado del Regidor unico Nicolai
Palacio, y este Procurador de aquel en la referida
causa. Enclava aten.

3.º que suplico, q. teniendo p. presentado que pedim
se una mandas a reciva la Inform. de testigos
q. al tenor del articulo del mismo señala
do con la palabra tener, o puxero ministrar, y

evacuada se me entregue original para
cluro de mi dño donde me convenya, rñca
poniendo el judicial de rñca, y autoridad
necesaria, como mejor proceda en fu. q.
q. pido, y p. ello rñca

Oron: Respecto de q. el actuario de esta diligen
cia lo es tambien de la referida aprehen
sion - AV. Republica se rñca mandax a dño
en q. a continuación certifique lo que
supiere sobre lo a rñca de rñca p. dñca. en fu
rñca, q. pido usurpax dñca

Antonio Cabeza

Oron: Por rñca de Enquero al rñca p. dñca
Parte de la Informacion que ofiere a rñca de los
Articulos al antecedente rñca de rñca al mar
gen con la Palabra teny y fecha de rñca para prove
der: Enquero al Oron como rñca de rñca asi el
Señor Antonio Aguilera M. y Tuer ordinario el
dñca de Mexca en el d. Catorce diez el mes de
Febrero del año mil setecientos ochenta y cinco, y lo
firmo a que soy fee

Antonio Aguilera Juan Antonio de Enag

Notif. Inconveniente lo el Or. no notifiqué el Or. C.
antecedente para sus efectos a Antonio Cuevas fuesen su
Parroca a que soy fee
Enag

Informacion

Torago Alexo dñca su
doe so año, forma
En el dñca de Mexca deho día Co
torre de Febrero del año mil setecientos ochenta y cinco
Ante el Señor Antonio Aguilera M. y Tuer ordinario
y el mismo la parte de Antonio Cuevas Labrador y Reino
al de Chímilloy, para la Informacion que p. rñca de
harax a rñca de los Articulos al antecedente rñca de
Señalax al margen con la Palabra teny presento en
torago a Alexo dñca Reino el nominado dñca de Chí
millo, y hallax en el dñca de Mexca a rñca de rñca de
Señor M. de Letamó, y Reino a rñca de rñca de rñca de
Señor, y a rñca de rñca de rñca de rñca de rñca de
que lo hizo bien, y cumplidamente como se rñca de
bajo el que ofiere a rñca de rñca de rñca de rñca de
preguntax, y havienlos sido a rñca de rñca de rñca de
entaxax a cada dño de los dñca, y declaro lo siguiente =

Al Artículo primero al antecedente rñca de rñca de
al margen con la Palabra teny a rñca de rñca de rñca de
Or. no (a que soy fee) entaxax a lo que rñca de rñca de rñca de
declaro que con el motivo de la rñca de rñca de rñca de Chí
millo, y havien en el rñca, y la rñca, q. el Informante
Antonio Cuevas se halla en el rñca de rñca de rñca de
ciens el oficio de Mexca en el mismo, y el de rñca de rñca de
dñca tambien lo rñca de rñca de rñca de rñca de rñca de
Joseph Paño, toyo tres Empleax en los oficios de





SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Gobierno de lo digno a Chímilloy Inmediato, y
muy cerca vicaria de Ocoatlaxaca, y por tales
tenidos, y Requiridos en otros oficios como asi es
sido, y responde =

Al Audiencia segundo dicho antecedente Sabimiento se
ñalase al margen con la Palabra tercer al tenido lo
es por mí el Sr. (segue doy fee) enaxado Dijo y de
claró que con el mismo motivo de las Reinas, y ha
vitador del predicho lugar de Chímilloy Saca, y lo
contra, que por el Turgado ordinario el nomina
digo se halla pendiente, y agüendo una Causa,
ó Proceso de fruscion introducida por el man
nado Antonio Cavero como si fueran de
Philipo Franco cuyz otros tienen el Estado de
Sancaria de Independencia, y en ellos tiene con el
dho Informante Maxian Omíno Cuñados el Ma
gister Niles Mielos Palau, y este Proveedor de
aquel en la citada Causa: todo lo qual le ha con
tado, y contra al tenido con Cavero por los Refe
dos motivos, y el de ser publico en Chímilloy siendo
todo la libertad sin cosa alguna enconada, y respon
de: siendo lo dicho quanto saca, y puse sea enaxaron



Señalé maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

de lo que contiene dho Audiencia, y todo lo verado por el
Juramento fecho, y habiendolo sido laica en la Depo
sicion testifimó, y ratificó en ella, y dijo sea a Edad de
Cinquenta años poco, mas, ó menos, y lo firmó con su
Mano segun doy fee: Aljos Luna

Ante mí el que suscribe

Ante mí
Juan Antonio Enay

Tenido Miguel Latorre su
Edad 40 años firmas

Dicho lugar de Ocoatlaxaca los dias
mes, y año Ante dho Señor M.^o

la misma Parte de Antonio Cavero para en seguida de
la Informacion q. se pretenda hacer presentó en tenido
a Miguel Latorre fecho del lugar de Chímilloy, y ha
llado en esta de Ocoatlaxaca quien por Antecami el Sr. no
latomó, y Revisó el Juramento por Dios Nro Señor, y
a una Señal de Cruz en toda forma de dho q. lo
hizo bien, y cumplidamente como se Requiere bajo el
que ofusó sea verado en lo que supiere, y lo fue en pre
guntado, y habiendolo sido al tenor de los artículos de la

casera Resimeto señalado al margen con la palabra tercy enterado Dijo y declaró lo siguiente =

Al artículo primero del averasado Resimeto señalado al margen con la palabra tercy al tiempo leído por mí el Sr. (segua oyr fee) enterado de lo que contiene Dijo y declaró que con el motivo de ser natural, y ser en el presbitero lugar de Chimilla, y haber en el, save, y la coraca, q. el Informante Antonio Cavero se halla en el Convento de expuestos el oficio de M.º en el mismo, y el de Regidor Vnco también lo es en el dicho Palacio, y el de Vnco Joseph Peño, to oyr tres empleos en los oficios de Vnco de Chodog. de Chimilla, Inmediato, y muy cerca de estar en esta de Merce, y por tales causas, y Regidos en otros oficios como así es verdad, y responde =

Al artículo segundo dicho averasado Resimeto señalado al margen con la palabra tercy al tiempo leído por mí el Sr. (segua oyr fee) enterado Dijo y declaró que con el referido motivo de ser Peño, y haber en el en presbitero lugar de Chimilla, save, y la coraca, q. por el Tercero ordinario al mismo se halla pariente, y si gueno Pna Causa, o Pna de Fructuacion Inmediata

por el mismo Antonio Cavero como Vnco q. fueron de Felipe Franco, cuyo Auto tiene el Craso de la tenida de Dependencia, y en el, Vnco con el Informante Maxam Omeza, Vnco el Regidor Vnco Nicolas Palacio, y este Procurador de aquel en la Crada Causa: todo lo qual le ha connotado, y conia al tiempo con certidumbre por los referidos motivos, y como es de su publico en el presbitero lugar de Chimilla siendo todo la verdad sin cosa alguna en contrario, y responde: siendo lo dicho quanto save, y puede ser en razón de lo q. contiene el dho artículo, y todo la verdad por el Tercero hecho, y ha visto la cosa leída en la Deposition confirmada, y ratificada en ella, y así se está de guardada años por, mas, o menos, y lo firmo con su Cruz segua oyr fee.

Antonio Aquilino Miguel Estorze
Antoni
Juan Antonio de Oro

Dijo y concinencia Antoni dho Sr. parció la parte de Antonio Cavero Informante expresando q. aunque podía valer de muchos, pero tenidos para la presente confirmación Cerada por haora en presencia oroy: Por q. Conite firmo en diligencia conmigo el Sr. Informante seg. Certifico
Antonio Cabero Juan Antonio de Oro



Ciudad marabudis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Certificación Juan Antonio de Lara C.º su hijo, por
toda las tierras, Reyno, y Señoría Nuevo a la Nueva de
Bolea, y a Turgado ordinario al lugar de Chimilla, y
hallado en el de Alaxa: Certifico en cumplimiento de
lo que me ha mandado en el primer antecedente Provisión
que me ha concesso, y contra ser Caxco todo lo referido en
el antecedente Caxco el Informante Antonio Caxco:
Porque contra lo signo y firmo en el nominado lugar
de Alaxa a Catorce dias del mes de Febrero el año
mil setecientos ochenta y cinco.

Entero.



Juan Antonio de Lara

En el lugar de Alaxa a Catorce dias del mes
de Febrero el año mil setecientos ochenta y cinco
El Señor Antonio Aguilera A.º y Tur ordinario



Ciudad marabudis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

del mismo en vista de la antecedente Informacion mi
nistrada por Antonio Caxco de Chimilla, por Antonio
de Lara C.º que Interponiendo como Interponida su auto
nada, y Tribunal de esta en quanto pudiese, y ha lugar en
dicho de la entregue original al dicho Informante, porque
no de ella, en, y donde la Comberga: Por este su auto en
lo proveyo, mando, y firmo segun doy fe.

Antonio Aguilera

Antonio

Juan Antonio de Lara

Veinte maravedis.



BELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO. Como Señor

F. Felix E. Grada en nombre de Ant. Cabero
La brada y Decano del Lugar de Chimillas
de quien presento fechos, y del usando, ante
el Parecer, y en la forma q. mas haya lu-
gar Digo: q. por el Juzgado ordinario de
Dno Lugar de Chimillas, se introduxo pleito,
y Causa de Aprension, de bienes que fue-
ron de Felipe Franco, a instancia del Dno
Cabero mi parte: Y es asi, q. con el motivo de
exerces en el presente año el empleo de
Alcalde unico de Dno Lugar, y el de Refidor
tambien unico Nicolas Salacio, q. es Cuna-
do de Martin Omiste, opuesto, y q. pretende
con dominio los bienes, y al mismo tiempo,
habeu hecho Dno Refidor de suor en Dno pro-
ceso por el misma Omiste parece estan in-
hibidos los dos para conocer en ella, no que-
dando si es el Sindico suor con aptitud, por
componerse el Ayuntamiento de solo, los re-
feridos tres empleos, como do resulta de la
Ynformacion suministrada por mi parte,
ante el Alcalde del Lugar de Mexu, y
Certificacion adu Continuation puesta
por el Es.^{no} Juan Ant. de Cna, q. lo es de la
citada Causa, que presento y Juro: Encuya
atencion, y a fin de q. no quede por todo este
año sobre schida en perjuicio notable de mi
parte, y de mas opuestos en ella.

Auto pido y Suplico tenga por presente
 todas las cosas que en la información, y en el
 vista, y demás que elles se expusieron, se si-
 da mandado para el conocimiento de la refe-
 rida causa de Aprension a Jefe de la
 Sincro por de Duobugan de Crimín-
 Nas, interin q subsistan los referidos
 Cabero, y salacio en sus respectivos em-
 pleos de Alcalde y Jefe de la unicos q ha
 en Duobugan. En Just. q. p. d. g. a.

Auto de Gracia

Auto 33.º Taragá diez y siete de Feb. de 1785. Acu.º Gen.º

Seale el Fiscal de S. M.

Y firma

El Fiscal del M. en vista de este Expediente dice que viendo cu-
 esto como parece ser lo interin en esta causa de aprension que
 se hizo el unico Alcalde, y Jefe del Pueblo. O se podrá comocelarse
 a el Alcalde de Alenne que parece es el realengo, mas cercano,
 abilitar a este efecto al Jefe de la Procurador, Gen.º, o la persona
 que mejor pareciera de aquel Pueblo. Taragá diez y siete de Fe-
 brero de 1785.

Auto 33.º Taragá, y Feb. veinte y uno de 1785. Acu.º Gen.º

Pase el conocimiento de la Causa de que



LIBRO DE PROTOCOLOS DE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA
 SALVO CUARTO. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS OCHEN-
 TA Y CINCO.

en este Expediente se trata al Alcalde del Lu-
 gar de Alenne como lo dice el Fiscal de S. M.

22

gure



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten text in a cursive script, appearing to be a signature or a short message.

Handwritten text, possibly a date or a specific reference number, written vertically.

Handwritten text at the bottom right of the page, possibly a signature or initials.